



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

EJECUTIVO SINGULAR DTE: LIND HOGAR S.A.S, DDO:
GLEYSER HERRERA Y OTRO, RAD:
13647408900120190012900

JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ante la petición de la apoderada de la parte demandada, se requerirá al pagador de QUICK BPO S.A.S. por segunda vez, para que dé información sobre a cuál de los demandados en el proceso se efectuaron los descuentos ordenados en auto de 20 de noviembre de 2019, comunicado a través de oficio 1495 de noviembre 22 de 2019. Lo anterior, como quiera que sólo uno de los demandados solicita el pago de depósitos, ante el decreto en firme de terminación por Desistimiento Tácito.

Recuérdese al pagador que el incumplimiento de la orden anterior, puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP. En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Pagador y/o Tesorero de QUICK BPO S.A.S., en el sentido indicado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42a8571b7f6f8f3fc6c6cc5e732580be2dd88b4fc1ca718a007448d572ddaa9**

Documento generado en 11/07/2022 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>